UOC N° 1425 /2022.

Asunción, 11 de mayo de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

Referencia: Retención ID N° 384.450.

En relación a la nota de retención ***DNCP/DNC Nº 3606/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido observaciones por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, según lo detallado a continuación:*

Aspectos Observados:

1. *Tratándose de un proceso de la modalidad Contrato Abierto, la vigencia determinada en el PBC no puede ser modificada por otra distinta a su naturaleza ...(sic)*

   RESPUESTA.

   Por la particularidad de presente contrato que combina dos modalidades "contrato abierto" y "suma global", que inicialmente fue determinado en el PBC – Especificaciones técnicas - Alcance y descripción de las obras, se desglosa en una parte indeterminada, obras complementarias y otra parte determinable y cuantificable. En este escenario, teniendo en cuenta la ejecución total de las obras indeterminadas que finalmente dieron como resultado la cuantificación de las obras complementarias y la cantidad final de viviendas requeridas, por lo tanto, es necesaria la modificación del plazo de ejecución que correspondería a la segunda etapa de ejecución contractual. Si bien es cierto la vigencia de la Resolución DNCP N° 4576/20, que restringe la modificación de la vigencia contractual de un contrato abierto, por otra distinta a su naturaleza, también es cierto que el presente contrato como ya fue advertido en la nota UOC N° 4006/2020, posee características particulares al combinar dos tipos de modalidades y por ende dos tipos de ejecución, que. En cuanto a los plazos diferenciados que no fueron establecidos en el PBC, esto se determinó así por la necesidad de realizar obras indeterminadas dentro de un contrato abierto, entonces, en esta segunda fase de ejecución, al determinarse las cantidades, emerge la necesidad de ajustar la vigencia de ejecución a las nuevas condiciones contractuales. Finalmente, es dable recalcar que la presente modificación no representa condiciones más ventajosas para la contratista, no altera de manera sustancial el objeto del contrato, ni pone en riesgo los intereses del estado, al contrario, obliga a la contratista al cumplimiento total del contrato hasta que la convocante emita un informe de recepción satisfactoria de las obras.

2. *Todas las modificaciones al contrato deber ser realizada dentro de la vigencia...(Sic)*

   RESPUESTA.

   Los trámites de la suscripción del convenio se iniciaron dentro de la vigencia del mismo, y se acredita remitiendo copia de la Nota de la Contratista de fecha 29 de octubre de 2021, solicitando el ajuste del contrato a través de un convenio modificatorio.

Habiéndose realizado las aclaraciones del caso, y a la espera de contar con la aprobación y publicación del presente convenio, le saludo muy atentamente.

Abg. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

U.O.C. N°4006/2020

Asunción, 13 de octubre de 2020.-

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, se dirige a usted a fin de dar respuesta a la Nota DNC 19298/2020 por la cual se remite observaciones al "**LLAMADO MOPC N° 64/2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES AD REFERENDUM AL DEPOSITO DE INDEMNIZACION DEL CONTRATO N° 492/2019 CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR - SEGUNDA CONVOCATORIA" CON ID N° 384450".**

En tal sentido se ha procedido a realizar las correcciones surgidas de acuerdo al siguiente detalle:

Punto 1: Se verifica que fue emitida la Resolución DNCP N° 4600/20 de fecha 09/10/2020, en el marco de la cancelación del llamado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES AD REFERENDUM AL DEPÓSITO DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATO N° 492/2019 CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR", por la cual se rechaza la protesta.

Punto 2: Se remite el Dictamen de Precios actualizado cumpliendo con las normativas de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Punto 3: En este punto observado mencionamos que el sistema solicita la carga de las cantidades mínimas y máximas de los Sub Items lo que nos llevaría a los inconvenientes suscitados en el llamado anterior, además cabe mencionar que los items cargados en el SICP reflejan el monto de la sumatoria de los sub items remitidos en el Dictamen de Precios remitido.

Punto 4: Debido a la experiencia del Llamado anterior (Primera Convocatoria) que finalizó con la cancelación del mismo por las inconsistencias detectadas en la forma en la que deberían de estructurarse las ofertas, con lo cual no se veía reflejada en las mismas el valor real y la incidencia que debería tener el valor de cada vivienda sobre el precio total de la oferta, pese a que las mismas son el principal producto requerido por la Contratante, por lo que, considerando la particularidad de que el contrato es una combinación de las modalidades "suma global" y "contrato abierto", este es el mecanismo más eficiente hallado por la Contratante para garantizar la calidad dentro de los límites de presupuesto con que se cuenta, asegurando el cumplimiento de la totalidad de las prestaciones requeridas.

Punto 5: La contratación se contempla como indemnización a las familias que serán afectadas en el marco del Contrato SG N° 492/2019 para el Diseño y construcción de la Avenida Costanera Sur, y beneficiadas nuevamente con el Proyecto del Nuevo Barrio para el Bañado Tacumbú. Las cantidades y tipologías de viviendas a construir, están supeditadas al proceso de Catastro y Plan de Reasentamiento a ser elaborado por el MOPC, donde las familias afectadas tendrán la opción de

ROSARIO GIMENEZ

N.P. NATALIA RODRÍGUEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Liney Ludena Vera
Directora
UOC MOPC

elegir entre una vivienda temporal en concepto de indemnización o un pago de indemnización resultante del avalúo.

Lo expuesto precedentemente, hace que la modalidad de contrato abierto por cantidades sea la que permite al Estado la inversión ajustada a la cantidad de soluciones habitacionales definidas conforme decisión de las familias afectadas de optar por una u otra modalidad de indemnización. Así mismo, se identifican componentes del complejo que son transversales o que deben ser encarados en forma integral pudiendo presentar variables de rubros intervinientes que se enmarcarían en cuanto al alcance identificado en el computo métrico y precio referencial.

Punto 6: Se remite la disposición Municipal del 7 de agosto de 2020.

Punto 7: Esta convocante remitirá el documento que respalda el crédito presupuestario junto con los documentos de la adjudicación.

Se remiten los siguientes documentos respaldatorios exigidos por la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas:

- Nota de Reparo
- Pliego de Bases y Condiciones - Formularios
- Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones
- Dictamen UOC
- Disposición Municipal

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Srta. Lincy Romina Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación

N.P. NATALIA RODRÍGUEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 45080/2021

TITULAR:
TECNOEDIL S. A.

NOMBRE Y APELLIDO:
Andrea Vidal

TELEFONO:
021 291 947 interno 121

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
1 F. CONTRATO SG MINISTRO N° 589/2020. SOLICITUD DE AJUSTE DE CLAUSULA DE VIGENCIA DE CONTRATO.

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DEREGISTRO.:

SARDIAN 03/11/2021 08:27:51

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO

Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrulla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Plic. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2021.11.03 08:44:58 -03'00'

TECNOEDIL S.A.

Asunción, 29 de octubre de 2021

SEÑORES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Atención
Ing. Alfredo Bordón –Coordinador, Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
PRESENTE

Nota OTC Nº: 29/21
Ref.: Contrato SG Ministro Nº 589/2020 "Diseño y Construcción de Viviendas Temporales en el marco del Proyecto Costanera Sur".

Asunto: Ajuste de Vigencia del contrato.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de solicitar que a través de Convenio Modificatorio sea ajustada la **Clausula 7 Vigencia del Contrato**, atendiendo que el cronograma de obras y su plazo de ejecución, han sufrido ajustes por las inclemencias climáticas, desabastecimiento del mercado de ítems críticos y modificaciones al proyecto ejecutivo solicitados por la Contratante, motivos que ya han sido aprobados por Fiscalización de Obra y el MOPC.

La Clausula mencionada dispone que la vigencia del contrato será *"Desde la suscripción del contrato y por el término de 10 meses"*. En efecto, se requiere la adecuación de la misma siendo necesaria la modificación *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.

Por tanto, solicitamos se pueda en la brevedad realizar las gestiones para el ajuste del mismo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

ING. ROLANDO RIOS
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

MOPC
UEPE
Exp. Nº: 1933
A:
Obs:
Fecha: 29/10/2021